

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1906.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números suelto á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 16 de Noviembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Londres sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta municipal del Censo electoral DE VALSEQUILLO

Núm. 2924

Don Julián Durán Mansilla, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de sesiones que celebra la Junta municipal del Censo de esta villa, aparece el acta de toma de posesión que, copiada á la letra, dice así:

«En la villa de Valsequillo á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos, previa convocatoria personal, á las doce del día de hoy en el local de las Casas Consistoriales los señores don José Camacho Castillejo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, y vocales de la misma don Agustín Bartolomé González, Concejal; don Donato Robas Barbero, como Concejal; don Francisco Sergio Infante Lama, como ex

Juez; don Antonio Jorge Camacho Horrillo, don Francisco Camacho Vázquez, don Antonio González Arias, don Rafael Perea Cerrato y don Alfonso Obrero Molero, como industriales, y por territorial don Pedro Antonio Rebollo Tocado, don Jacinto Corrales Urbán, don Agustín Aranda Barbero y don Leoncio Barbero Capilla, con asistencia de mí el Secretario, el señor Presidente, en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión, á tenor del artículo trece de la ley Electoral, declaró abierta la sesión.

Acto seguido el propio señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era dejar constituida la Junta municipal del Censo electoral de ocho de Agosto último y Reales órdenes de veinte y seis del mismo mes y de diez y seis de Septiembre actual, de cuyas disposiciones, en lo referente á la constitución, organización, funcionamiento y facultades de dicha Junta, ordenó se diera lectura.

Dada lectura, el mismo señor Presidente llamó la atención de los señores concurrentes sobre la importancia que reviste la expresada Junta y altos fines que viene á desempeñar, conforme se desprende de las disposiciones leídas, encareciendo y solicitando de todos su ilustrada cooperación para que la Junta pudiese llenar debidamente su cometido, y terminó declarando legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral de este término, prestando á todo ello su aquiescencia los asistentes.

Seguidamente manifestó el repetido señor Presidente que, como se acababa de ver por las disposiciones leídas, correspondía ser Vicepresidente de la Junta al vocal que lo es por su carácter

de Concejal, debiendo ser segundo Vicepresidente el que la Junta eligiese de entre sus vocales, y que, por tanto, debía de procederse á su elección, suspendiéndose la sesión por cinco minutos al objeto de que pudiesen ponerse de acuerdo respecto al nombramiento.

Reanudada la sesión fué elegido, en votación, y por medio de papeletas, para dicho cargo de segundo Vicepresidente don Agustín Aranda Barbero.

Asimismo, y debiendo acordarse el local donde la Junta había de celebrar sus sesiones, se señaló la escuela pública de niñas de esta villa, sita en la calle Santa Rita.

De todo lo cual se levanta la presente acta, de la que se remitirá copia al Presidente de la Junta provincial, después de leída y hallada conforme, firmando todos los concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico.—José Camacho.—Agustín Bartolomé.—Agustín Aranda.—Pedro Antonio Rebollo.—Leoncio Barbero.—Sergio Infante.—Jacinto Corrales.—Antonio González.—Alfonso Obrero.—Donato Robas.—Rafael Perea.—Francisco Camacho.—Antonio J. Camacho.—Julián Durán, Secretario.»

Es copia de su original, á que me refiero. Y para que conste y sea inserta la presente acta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo, con el visto bueno del señor Presidente, en Valsequillo á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Julián Durán.—V.º B.º: El Presidente, José Camacho.

Núm. 2924

Don José Camacho Castillejo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa

Certifico: que en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete, para la aplicación de la ley Electoral de ocho de Agosto anterior, la Junta municipal del Censo electoral de este término ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente, D. José Camacho Castillejo, designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente, D. Agustín Bartolomé González, Concejal de mayor número de votos.

Suplente, D. Donato Robas Barbero, Concejal que sigue al anterior.

Vocal, D. Francisco Sergio Infante Lama, ex Juez municipal.

Suplente, D. Antonio Jorge Camacho Horrillo, ex Juez que le sigue.

Vocal, D. Agustín Aranda Barbero, contribuyente por territorial con voto de compromisario, designado por sorteo.

Suplente, D. Leoncio Barbero Capilla, contribuyente por territorial con voto de compromisario, designado por sorteo.

Vocal, D. Pedro Antonio Rebollo Tocado, contribuyente por territorial con voto de compromisario, designado por sorteo.

Suplente, D. Jacinto Corrales Urbán, contribuyente por territorial con voto de compromisario, designado por sorteo.

Vocal, D. Francisco Camacho Vázquez, contribuyente por industrial designado por sorteo.

Suplente, D. Antonio González y

Para el bastanteo de poderes ha sido designado el señor Concejal letrado don Enrique Coscollar y Salas.

Montilla 11 de Noviembre de 1907.
—Juan B. Pérez.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

Núm. 8451

Hago saber: que por acuerdo de dicha Corporación se anuncia la celebración de subasta pública que tendrá lugar bajo mi presidencia, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, el día 18 de Diciembre próximo, a las catorce horas, con objeto de adjudicar el derecho a percibir, durante el año de 1908, el arbitrio establecido sobre los puestos que se establezcan en el mercado público y sus frentes, alquiler de las casetas de la pescadería y ocupación de la vía pública, bajo el tipo de 12.018'50 pesetas, pagadas por mensualidades anticipadas y con arreglo al pliego de condiciones que podrá ser examinado todos los

días hábiles, en la Secretaría municipal.

Las proposiciones, que habrán de presentarse durante la primera media hora, en pliego cerrado que contenga además la cédula personal del proponente y documento que acredite haber constituido como fianza provisional la cantidad de 600'92 pesetas, se formularán en papel de la clase 11.ª, con arreglo al siguiente

Modelo.

Don N..... N....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se enajena el derecho a percibir, durante el año de 1908, el arbitrio establecido sobre los puestos del mercado y sus frentes, alquiler de las casetas de la pescadería y ocupación de la vía pública, ofrece porque se le adjudique expresado de-

recho la cantidad de..... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma.)

La fianza definitiva que habrá de presentar el rematante será de pesetas 1.201'85.

Si no se presentasen proposiciones en esta subasta se celebrará una segunda el día siguiente, a la misma hora, admitiéndose en ella propuestas que cubran las dos terceras partes del tipo; pero en este caso la Corporación se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó desecharlas todas, estableciendo la administración del arbitrio.

Contra el pliego de condiciones no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Para el bastanteo de poderes ha si-

do designado el señor Concejal letrado don Enrique Coscollar y Salas.

Montilla 11 de Noviembre de 1907.
—Juan B. Pérez.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

PEDROCHE

Núm. 3358

Don Manuel Tirado Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, como medio para hacer efectivo el cupo de consumos en el inmediato año de 1908, el arriendo a venta libre de los derechos impuestos a las especies todas que constituyen la tarifa primera del reglamento del impuesto, se sacan las mismas a pública subasta por los derechos y recargos que a continuación se expresan:

ESPECIES OBJETO DE ARRIENDO

PRIMER GRUPO

Carnes de hebra.....
Idem de cerdo.....
Vinos de todas clases.....
Aguardientes, alcohol y licores.....

SEGUNDO GRUPO

Aceite de todas clases.....
Vinagre, cerveza, sidra y chacolí.....
Arroz, garbanzos y sus harinas.....
Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas.....
Los demás granos y legumbres secas y sus harinas.....
Pescados de mar y río, sus escabeches, etc.....
Jabón duro y blando.....
Carbón vegetal y de cok.....
Conservas de frutas.....
Idem de hortalizas y legumbres.....
Sal común.....

TOTALES.....

Derechos del Tesoro. — Pesetas.	3 por 100 para reducción, etc. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	Tipo de subasta. — Pesetas.	CORRESPONDE AL	
				Casco y radio. — Pesetas.	Extrarradio. — Pesetas.
1.119 20	33 58	279 80	1.432 58	14,294 08	842 40
1.243 04	37 29	1.243 04	2 543 37		
4.721 62	141 65	2.360 81	7.224 08		
699 50	20 93	839 40	1 559 88		
305 54	9 17	305 54	620 25		
30 55	0 92	30 55	62 02		
25 83	0 77	25 83	52 43		
70 40	2 11	70 40	142 91		
5	0 15	5	10 15		
5 67	0 17	5 67	11 51		
15 25	0 46	15 25	30 96		
7 50	0 22	7 50	15 22		
3	0 09	3	6 09		
2	0 06	2	4 06		
1.399	41 97	»	1.440 97		
9.653 10	289 59	5.193 79	15.136 48	IGUAL	

La subasta se celebrará en la sala alta de las Casas Consistoriales, al siguiente día de los diez, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, dando principio a las diez de la mañana y terminando a las once las del primer grupo, y de once a doce las del segundo, por el sistema de pujas a la llana.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento todos los días hábiles, desde el en que se anuncie al en que termine la subasta.

La garantía necesaria para hacer posturas consistirá en el 5 por 100 del tipo de la misma, por derechos y recargos, pudiendo los licitadores consignarla en las Cajas del Tesoro, en arcas municipales ó bien sobre la mesa durante la primera media hora de las dos que durará el acto, y el que resulte rematante prestará la hipoteca suficiente, a juicio del Ayuntamiento, consistente en la cuarta parte del importe de la adjudicación, siendo de su cuenta los gastos que se

originen, así como los de inserción de anuncios en los periódicos oficiales.

Pedroche 5 de Noviembre de 1907.
—Manuel Tirado.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 3393

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente que para su publicación será inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se cumplimenta certificación ejecutoria de la sentencia proferida en causa sobre el delito de hurto de una burra, propiedad de Francisco José Carmona Serrano, contra Francisco Carrasco Adame, en cuya sentencia se manda que el aludido rematado satisfaga por vía de indemnización al perjudicado Antonio Doncel Garrido la suma de veinte pesetas, la cual no ha hecho efectiva a pesar del requerimiento

practicado, y no constando el actual domicilio del prenotado perjudicado ó ignorándose su actual paradero, he acordado la publicación del presente en el susodicho periódico oficial para que le sirva de notificación en forma al mismo el expresado particular.

Dado en Posadas a nueve de Noviembre de mil novecientos siete.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Núm. 3430

Por virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza a la persona ó personas que el día diez y siete de Octubre último colocaran una traviesa sobre uno de los carriles de la vía férrea de Córdoba a Sevilla, entre el disco y la aguja de entrada del cambio número cuatro de la estación férrea de Almodóvar del Río, a fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en dicho periódico oficial, comparezcan ante este Juzgado, sito en calle Gaitán, número veinte y dos, de esta villa, para prestar

declaración y contestar a los cargos que les resultan del sumario que instruyo por el delito de daño frustrado; apercibidos que si no comparece ó comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles, militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación de quién ó quiénes sean el autor ó autores del expresado hecho, y siendo habidos, los pongan a disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta villa, en clase de detenidos; pues así lo tengo acordado en referido sumario.

Dado en Posadas a nueve de Noviembre de mil novecientos siete.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

BUJALANCE

Núm. 3429

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en

que aparezca inserta esta requisito-
ria en la *Gaceta de Madrid* y BOLE-
TIN OFICIAL de esta provincia y de la
de Granada, se presente ante la Au-
diencia provincial de Córdoba el pro-
cesado por delito de hurto de caballe-
rías José Rogel Jiménez (a) Calavera
y el Loco Jamonero, natural y vecino
de Algarinajo, provincia de Grana-
da, hijo de Manuel y de Juana, de
cuarenta años de edad, casado con
Bernarda Arrabal Guerrero, vende-
dor de jamones, sin instrucción ni an-
tecedentes penales, el cual se fugó de
la cárcel de Motril, donde se encon-
traba preso, y cuyo paradero se ig-
nora; bajo apercibimiento que de no
verificarlo será declarado rebelde y
le parará el perjuicio que hubiere lu-
gar.

A la vez requiero á los señores Jue-
ces de instrucción, así como á las au-
toridades civiles y militares y agen-
tes de la policía judicial, para que
procedan á la busca y captura de ex-
presado procesado, y en el caso de
ser habido sea conducido á la cárcel
de Córdoba, á disposición de dicha
Audiencia.

Dada en Bujalance á once de No-
viembre de mil novecientos siete.—
Froilán R. Maquivar.—El actuario,
Licenciado Rafael Perujo.

C A B R A

Núm. 3446

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de pro-
videncia dictada con esta fecha por el
señor Juez de instrucción de este par-
tido, se cita á Julián Martínez Medi-
na, que tuvo su domicilio en la calle
San Roque, de esta ciudad, el cual sa-
lió de los baños de Alhama (Granada)
el día veinte y uno de Septiembre úl-
timo, y cuyo actual paradero se ig-
nora, á fin de que en el término de
diez días, contados desde el siguiente
al de la inserción de esta cédula en
los periódicos oficiales, comparezca
en la sala Audiencia de este Juzgado,
sito en la calle Sagasta, número treín-
ta y tres, para responder á los cargos
que le resultan en el sumario que se
instruye por haber viajado sin billete
desde la estación de Doña Mencía á
Cabra y negarse á pagar su importe;
bajo apercibimiento que de no com-
parecer le parará el perjuicio á que
hubiere lugar.

Dado en Cabra á ocho de Noviem-
bre de mil novecientos siete.—El Se-
cretario, Francisco Molina y Borrego.

Núm. 3449

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de pro-
videncia dictada con esta fecha por
el señor Juez municipal de esta ciu-
dad don Juan Sancho Pérez, se cita
como denunciados á Juan Alhama
Hernández y Antonio García Bascón
(a) Duque Rané, por hurto de carbón,
cuyos domicilios se ignoran, para que
el día veinte y seis del actual, á las
once de la mañana, comparezcan con
las pruebas de que intenten valerse en
favor de su derecho, en la sala Au-
diencia de este Juzgado municipal,
calle de Cervantes, sin número, don-

de tendrá lugar el juicio de faltas que
se sigue por expresado hecho; aper-
cibiéndoles que de no concurrir al ac-
to del juicio sin alegar justa causa ni
hacer uso del derecho que les conce-
de el artículo novecientos setenta de
la ley de enjuiciamiento criminal les
pararán los perjuicios consiguientes.

Y para su inserción en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia, según está
mandado, expido la presente en Ca-
bra á once de Noviembre de mil no-
vecientos siete.—El Secretario, Juan
Aguilar.

MONTILLA

Núm. 3447

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de ins-
trucción de esta ciudad.

Por el presente se citan, llaman y
emplazan á tres individuos que la ma-
ñana del día cinco del actual se fue-
ron de la posada de la Corona, de es-
ta ciudad, donde habían estado pa-
rando unos días, y cuyas señas son:
uno de unos veinte y cinco años, alto,
carnes regulares, algo rubio, voz ron-
quilla, traje oscuro, chaleco y panta-
lón, botas blancas de becerro y un pa-
ñuelo de seda, blanco, al cuello; otro
algo más alto que el anterior, de unos
veinte y cinco años, grueso, cara abul-
tada, con una verruga ó grano en el
párpado inferior del ojo derecho, vis-
tiendo traje de blusa oscura y panta-
lón oscuro, mezclado, como de tricort,
deteriorado, y alpargatas nuevas, y
otro más pequeño que los anteriores,
de unos veinte años, blusa y panta-
lón oscuros y alpargatas blancas en
mal estado, siendo uno de ellos un tal
Gabriel Osuna Sánchez, que tiene
veinte y un años y es natural de Cór-
doba é hijo de Gregoria Sánchez, do-
miciliada en la calle Santa Inés, nú-
mero tres, para que dentro del térmi-
no de diez días comparezcan ante es-
te Juzgado á responder á las resultas
de la causa que instruye sobre hurto
de doscientas sesenta y una pesetas y
un bolso de lona, blanco, con ribete
de bayeta encarnada en la costura,
que fué sustraído en expresada posa-
da de la Corona la dicha mañana del
día cinco, propiedad de Francisco Mo-
lina Gómez; bajo apercibimiento de
pararles los perjuicios á que haya lu-
gar.

Al propio tiempo ruego y encargo
á las autoridades y agentes de poli-
cía judicial procedan á ordenar y
practicar, respectivamente, diligen-
cias para la busca y detención de ci-
tados individuos, los cuales, en su ca-
so, serán puestos á disposición de es-
te Juzgado, con el metálico que obre
en su poder, procediéndose también
á la busca y ocupación del metálico
y bolso sustraídos, lo que será puesto
también á disposición de este Juzga-
do, con las personas en cuyo poder
se encuentre, si no acreditan su legi-
tima adquisición; pues así lo tengo
acordado en causa que instruye por
dicho motivo.

Dado en Montilla á seis de Noviem-
bre de mil novecientos siete.—Miguel
Torres.—El actuario, Juan Reina.

ANTEQUERA

Núm. 3444

Don Juan Chacón y Aguirre, Juez munici-
pal é interino de instrucción de este par-
tido.

Por el presente cito á la persona
ó personas que se crean con derecho
á las caballerías cuyas señas se ex-
presarán, para que dentro de los ocho
días siguientes á la inserción de este
edicto en la *Gaceta de Madrid*, com-
parezcan en este Juzgado á los efec-
tos procedentes.

Al propio tiempo y por igual tér-
mino se cita á los testigos Fernando
Trigueros Salguero, vecino de An-
dújar; José Castillo García, natural
de Obanchina y vecino de Linares;
Francisco Villodres Salazar, de la
misma vecindad, y Luis Serrano Es-
trada, vecino de Córdoba, para que
asimismo comparezcan en este Juz-
gado á prestar declaración en la cau-
sa que instruye contra Rafael Sán-
chez Jiménez y José López Díaz por
hurto de las expresadas caballerías,
cuyas señas son:

Una yegua cerrada, pelo tordo, con
más de la marca, herrada en la nal-
ga derecha.

Una jaca, de seis años, pelo negro,
con menos de marca, sin hierro, lu-
cera, bebe en blanco, calzada de los
dos pies y armada de la mano de
recha.

Una burra, hoy con cuatro años,
pelo rucio, talla regular, herrada en
la tabla izquierda y señalada de las
orejas.

Otra burra de la misma edad, pe-
lo y talla, señales é hierro, teniendo
además otro en la nalga derecha.

Antequera seis de Noviembre de
mil novecientos siete.—Juan Chacón.
—El Escribano, Ventura Rodríguez.

CORDOBA

Núm. 3439

Don Manuel Ruiz del Portal y Fernández,
Capitán del regimiento Infantería de la
Reina, número dos, Juez eventual de esta
plaza de Córdoba, se halla instruyendo, por
disposición del Excmo. Sr. Capitán Gene-
ral de la segunda región, expediente en
averiguación de los méritos contraídos en
el salvamento de dos niños que se ahoga-
ban en el río Guadalquivir, próximo al
puente romano, en esta capital, llevado á
cabe por el soldado de la segunda Coman-
dancia de tropas de Administración Mili-
tar José Cortés Lería, el día tres de Ago-
sto último, por si procede su ingreso en la
Orden de Beneficencia.

Por el presente cito y emplazo á
todas las personas, tanto civiles co-
mo militares, que presenciaren, se-
pan ó entiendan de los hechos, para
que en el término de treinta días,
contados desde el en que se publique
este edicto, comparezcan en este Juz-
gado militar, sito Pérez de Castro,
número diez y ocho, para que emitan
sus declaraciones en favor ó en con-
tra del derecho que pueda asistir al
interesado é importancia que tuvie-
ran los hechos para depurar fielmen-
te si le corresponde el ingreso en la
meritísima Orden citada.

Dado en Córdoba á doce de No-
viembre de mil novecientos siete.—
Manuel R. del Portal.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se
hace en la cabeza de este periódico
oficial, y para mejor inteligencia de
cuantos en el orden oficial ó particu-
lar publiquen anuncios, sea cual fue-
re su procedencia, se inserta á conti-
nuación la parte dispositiva de la
Real orden de 7 de Febrero de 1906,
publicada en este BOLETIN el día 13
del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y
municipales están obligadas á satis-
»facer todos los gastos de las subas-
»tas que se declaren desiertas, con
»arreglo igualmente á los artículos
»8.º y 23 de la referida Instrucción.
»Las expresadas Corporaciones es-
»tán obligadas á satisfacer los gres-
»chos de inserción en los periódicos
»oficiales de todas las subastas que
»resulten desiertas, por no haber mo-
»tivo que aconseje la excepción de es-
»te pago.

»Debe recordarse que las Corpora-
»ciones son las que deben abonar en
»primer término todos los gastos de
»las subastas inexcusablemente, á re-
»serva de reintegrarse, cuando exis-
»ta rematante, de los gastos ocasiona-
»dos por la subasta en que hubo
»postor.»

En la imprenta del «Diario de
Córdoba», Letrados 18, se hallan
de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS

para la conducción de aceitunas.

Los poderes para

clases pasivas, residentes en Cór-
doba y fuera.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de
consumos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

LOS EXPEDIENTES

tes para guardas jurados.

Imprenta del Diario de Córdoba.